

Efectuada la designación nominativa de los componentes del Tribunal y de los suplentes, en su caso, se notificará a los interesados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6.ª COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria. Quince días antes de su comienzo el Tribunal notificará a los aspirantes admitidos la fecha, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.ª EJERCICIOS

Las pruebas constarán de los dos ejercicios de carácter obligatorio siguientes:

Primer ejercicio: Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar de los incluidos en el programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico sobre manejo de máquinas del sistema y periféricos.

#### 8.ª CALIFICACION

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados por cada miembro del Tribunal, que podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo suspendidos los aspirantes que no alcancen una media de cinco puntos.

La calificación definitiva de cada aspirante será la suma de las puntuaciones medias que haya obtenido en cada ejercicio.

#### 9.ª RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente con la pertinente propuesta a la Jefatura Superior del Servicio.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección Central de Régimen Interior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria:

- 1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 3) Declaración jurada acreditativa de los extremos contenidos en la letra e) de la base segunda.
- 4) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 5) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 6) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Una vez aprobada la propuesta por la Jefatura Superior del Servicio, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 10: INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de la plaza de Auxiliar administrativo del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales será incompatible:

- a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.
- b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al desempeño de su función.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Central del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente, a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

#### 11. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección, Joaquín Esteban Mompeán.

#### ANEXO

##### Programa

1. Departamentos ministeriales de la Administración Central del Estado. El Ministerio del Interior: Su organización y funciones. La Dirección General de Administración Local: Su organización y funciones.

2. La Administración Local: Entidades que comprende. Organización y competencias de las provincias de régimen común. Organos de Gobierno y competencias de éstos.

3. El municipio: Organización y competencias de los municipios de régimen común. Organos y competencias de éstos.

4. El Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales: Sus fines. Competencias del Ministerio del Interior relativas al Servicio. La Jefatura Superior del Servicio y sus competencias.

5. El Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales: Estructura del Servicio Central y funciones de sus distintos órganos.

6. El Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales: Delegaciones Regionales y Servicios Provinciales. Organización y funciones de aquéllas y de éstos.

7. El Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales: Escalas que comprende su plantilla de personal y forma de acceso a aquéllas.

8. El Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales: Organización y competencias de la Comisión Central de Cuentas.

9. El proceso de datos: Fase del proceso. Entrada, tratamiento y salida. Soportes y dispositivos de entrada/salida (ficha perforada, cinta magnética y otros soportes y dispositivos).

10. Operaciones generales en ordenador: Carga inicial del sistema. Montaje y gestión de ficheros. Programas de utilidad del sistema. Fichas de control de programas fuente y objeto de la instalación. Mensajes del sistema.

#### 1591

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para el acceso como funcionarios de carrera en propiedad a plazas en el Subgrupo de Subalternos de la plantilla de personal del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.*

Esta Dirección General y Jefatura Superior del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales ha acordado convocar pruebas selectivas de carácter restringido para el acceso como funcionarios de carrera a las plazas que viene ocupando, con carácter distinto al de propiedad en el Subgrupo de Subalternos, el personal comprendido en los supuestos del artículo primero del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La provisión como funcionarios de carrera, por el personal a que se refiere el artículo primero del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, de las plazas que vienen ocupando con carácter distinto al de propiedad en el Subgrupo de Subalternos de los servicios centrales del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales que se determinan a continuación:

- Dos plazas de Subalternos, adscritos a funciones de Ordenanzas.
- Una plaza de Subalterno, adscrito a funciones de Telefonista.

##### 2.ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Haber ingresado, con los caracteres señalados en el artículo primero del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para prestar las funciones atribuidas al Subgrupo de Subalternos

en la plaza a que se concurra de las señaladas en la base precedente, con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de esta convocatoria, ininterrumpidamente. A tal efecto, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos en los términos prevenidos en el artículo segundo, número 1, peculiaridad primera, del Real Decreto citado.

b) Ser español.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad, quedando dispensados los aspirantes de la edad máxima fijada en el artículo 33 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, sin perjuicio de observarse la limitación establecida por el artículo séptimo de la Orden de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias.

### 3.ª INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán formularse según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), y en ellas los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, así como que se comprometen a prestar juramento en la forma legalmente establecida. Las dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe superior de este Servicio, y las presentarán en el Registro General del Ministerio del Interior, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias unirán los interesados la certificación que acredite que reúnen los requisitos a que se alude en el apartado a) de la base segunda.

### 4.ª ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior del Servicio aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se notificará asimismo a los aspirantes.

### 5.ª TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe central del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.

Vocales: El Subjefe central del Servicio y los Jefes de las Secciones Centrales de Mecanización y Régimen Interior, desempeñando este último las funciones de Secretario.

Podrán designarse suplentes, que, en su caso, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. Efectuada la designación nominativa de los componentes del Tribunal y de los suplentes, en su caso, se notificará a los interesados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6.ª COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria. Quince días antes de su comienzo el Tribunal notificará a los aspirantes admitidos la fecha, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 7.ª EJERCICIOS

La prueba consistirá en realizar un solo ejercicio, compuesto de las dos partes siguientes:

- a) Realización de operaciones de aritmética elemental.
- b) Contestar un cuestionario de respuestas alternativas,

propuesto por el Tribunal, sobre fines y organización del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.

### 8.ª CALIFICACION

El ejercicio será clasificado por cada miembro del Tribunal, que podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una nota media de cinco puntos para superar la selección.

### 9.ª RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente con la pertinente propuesta a la Jefatura Superior del Servicio.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección Central de Régimen Interior, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3) Declaración jurada acreditativa de los extremos contenidos en la letra e) de la base segunda.

4) Certificado negativo del Registro Central de Perados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

6) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7) Los aspirantes femeninos deberán presentar además certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Una vez aprobada la propuesta por la Jefatura Superior del Servicio, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

### 10. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección, Joaquín Esteban Mompeán.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1592

*RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se anuncian concurso-oposición restringido para proveer una vacante de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia y concurso-oposición libre para proveer otra vacante de Capataz de Cuadrilla.*

Autorizada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 2 de diciembre actual la celebración del concurso-oposición restringido para proveer una vacante de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia, y del concurso-oposición libre para proveer otra vacante de Capataz de Cuadrilla en la propia Jefatura Provincial, entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año mínimo de antigüedad, a celebrar en la forma y condiciones previstas en los artículos 15 al 28 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, se hace pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes condiciones, que deberán reunir los aspirantes: